



Resolución Directoral

N° 1283 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

19 JUL. 2019

VISTA:

La solicitud registradas mediante RUD N° 20190002940906, de fecha 16 de julio de 2019, presentada por la señora **LUISA PURA TAMAYO ESCOBAR**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado **"FIESTA PATRONAL"**, a desarrollarse el día **20 de julio de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente**, con un aforo aproximado de 300 asistentes, en el Parque N°6 Virgen del Carmen, urbanización Ciudad del Pescador, zona 1, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **LUISA PURA TAMAYO ESCOBAR**, asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización N° 015-2019-MDB-GSS-SGECD, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, donde **AUTORIZA** la realización del Evento denominado “**FIESTA PATRONAL**”, a desarrollarse el día **20 de julio de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, en el Parque N°06, ubicado entre las manzanas U1,V1, W1 y T1 de la urbanización Ciudad del Pescador, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y copia del Oficio N°019-2019-MDB-GSC-SGGRDDC, de fecha 10 de julio de 2019, que adjunta el Pronunciamiento Técnico N° 117-2019-MDB/GSC-SGGRDDC/ESH, de fecha 10 de julio de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la realización del evento, estableciendo un aforo máximo de 200 personas;

Que, la administrada solicita el horario a partir de las 16:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente; por otro lado, la administrada solicita un aforo aproximado de 300 personas; no obstante, el Informe de Inspección Técnica de Defensa Civil establece un aforo máximo de 200 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario indicado por la Municipalidad y el aforo según lo señalado por Defensa Civil; es decir, a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente y un aforo máximo de 200 personas;

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la **Policía Nacional de Perú**, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado“(…) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras*”;



Que, mediante el Oficio N° 330-2019-REGPOL-CALLAO-SEC/UNITRDOC, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el Jefe Secretario REGPOL-CALLAO, que adjunta el Informe de Riesgo N°01-2019-REGPOL-C/DIVOPUS1-CCDP-AREPLOPE, se emite **OPINION FAVORABLE** sobre la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **FIESTA PATRONAL**, a desarrollarse el día 20 de julio de 2019, en el Parque N°06 Virgen del Carmen, en el distrito de Bellavista, por considerarlo de **MEDIO RIESGO**, dado que la mayoría de asistentes son vecinos, padres de familia, integrantes del Diocesano y público en general.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **LUISA PURA TAMAYO ESCOBAR**, identificada con DNI N°25624880, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo** denominado “**FIESTA PATRONAL**”, a desarrollarse el día **20 de julio de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, en el Parque N°06, ubicado entre las manzanas U1,V1, W1 y T1 de la urbanización Ciudad del Pescador, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, **con un aforo máximo de 200 asistentes**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la Autorización N° 015-2019-MDB-GSS-SGECDD, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Oficio N°019-2019-MDB-GSC-SGGRDDC, de fecha 10 de julio de 2019, que adjunta el Pronunciamiento Técnico N° 117-2019-MDB/GSC-SGGRDDC/ESH, de fecha 10 de julio de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CALLAO, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y COMISARIA DE CIUDAD DEL PESCADOR**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCCH/rmsg


FLOR MARÍA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorización Espectáculos y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

